

COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA

Santa Rosa



Formación Ética y Ciudadana

CICLO BÁSICO

CURSO: 3° AÑO A y B

PROF. GRACIELA TORRES

ALUMNO/A:

CICLO LECTIVO 2025



UNIDAD N° I. LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

Se dice que la Constitución es la norma fundamental y la ley suprema del Estado porque todas las demás normas y leyes deben estar subordinadas a ella. **Ninguna norma jurídica puede contradecir lo que establece la Constitución Nacional**, ya sea respecto a su contenido como respecto a la forma en que la Constitución establece que deben realizarse las leyes. Cuando una norma contradice lo establecido en la Constitución es *inconstitucional*

Orden jerárquico de las normas jurídicas

En una organización social que constituye un Estado, el conjunto de normas vigentes creadas por los órganos de gobierno de ese Estado, forman el orden jurídico. El orden jerárquico de las normas jurídicas en nuestro país es el siguiente:

- En primer lugar, se ubican la ***Constitución Nacional y los Tratados Internacionales que tienen jerarquía constitucional***. Son aquellos tratados sobre Derechos Humanos a los que el Poder Legislativo otorgó por ley esa supremacía, por ejemplo, la ‘Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer’, entre otros que se encuentran nombrados en el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina.
- Por debajo se ubican los demás ***tratados internacionales*** celebrados por el Estado nacional, (Artículo 75 inciso 24 de la Constitución Nacional Argentina), como por ejemplo el ‘Tratado de Asunción’ que da origen al Mercosur.
- Siguen ***las leyes nacionales***, como por ejemplo el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional de Educación, etc.
- Luego los ***decretos del Poder Ejecutivo Nacional***, por ejemplo, los decretos de nece
- A continuación, se ubican las ***constituciones y las leyes provinciales***, como por ejemplo la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, etc.
- Luego encontramos las ***sentencias judiciales*** de jueces y tribunales superiores, como, por ejemplo, la decisión de un juez en un juicio por alimentos o en la condena que establece para una persona.
- Le siguen las ***resoluciones administrativas*** de diversos organismos de gobierno como ministerios, secretarías, etc. Ejemplo de este tipo de resoluciones es la Resolución Ministerial 157/14 sobre procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Secundaria y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Finalmente se ubican los ***contratos entre particulares***, como por ejemplo un contrato de alquiler de servicios, un contrato de compra-venta, etc.

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

Reformar es dar nueva forma, es modificar la forma que hasta ese momento se tenía. Así, cuando se reforma una casa se introduce una modificación que cambia su forma original. Del mismo modo, cuando la Constitución Nacional es reformada, se modifica su estructura introduciendo cambios en el texto original.

Según el mecanismo para su reforma, las constituciones pueden clasificarse en:

Rígidas: Son aquellas constituciones que sólo puede modificarse por procedimientos especiales, distintos de los que se aplican para reformar una ley

Flexibles: Son aquellas constituciones que permiten ser modificadas por el mismo procedimiento que cualquier otra ley

¿Por qué se reforma una Constitución? Las constituciones son expresión del modo de ser y de organizarse de un pueblo; por eso, cuando la situación del país se modifica, determinando un cambio en la organización o los rasgos que definen a ese pueblo, es necesario reformar una constitución, de modo que ésta refleje la nueva realidad histórica y sirva para ordenar la convivencia. Por ejemplo, el cuidado del medio ambiente o la necesidad de defender a los consumidores y a los usuarios de bienes y servicios, no eran problemas que preocuparan a los constituyentes de 1853

La Constitución Nacional en su artículo 30 establece:

“La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto”

Es decir, no es que sea imposible reformar la Constitución, sino que hacerlo debe ser difícil. Estos obstáculos tienen la función de impedir que los gobernantes las modifiquen a su antojo.

Las reformas que se realizaron a nuestra Constitución Nacional son las siguientes:

1860: Urquiza fue el primer presidente designado para actuar bajo el régimen de la constitución. El 23 de octubre de 1859, las fuerzas de la Confederación comandadas por Urquiza derrotaron en Cepeda a las de Buenos Aires, al mando de Bartolomé Mitre. Sin embargo, animadas por un espíritu conciliador, Buenos Aires y la Confederación firmaron el 11 de noviembre de 1859 el Pacto de San José de Flores, por el cual Buenos Aires, bajo ciertas condiciones, aceptaba integrarse a la Confederación.

Entre las condiciones impuestas por Buenos Aires figuraba la posibilidad de examinar la Constitución de 1853 (en cuya sanción no había participado) y proponer al gobierno nacional las reformas que fueran necesarias, que una Convención Constituyente (en la que Buenos Aires intervendría junto con las demás provincias) aceptaría o rechazaría.

La Convención Constituyente que se reunió en Santa Fe el 14 de setiembre de 1860 aceptó las reformas que solicitó Buenos Aires, que apuntaban a disminuir los poderes del gobierno central y a asegurar los poderes reservados de las provincias. El 21 de octubre de 1860, el pueblo de Buenos Aires, juró la Constitución de 1853 con las reformas recientemente sancionadas

1866: *¿Qué sucedía?* La guerra del Paraguay había dejado al tesoro nacional exhausto.

¿Qué se modificó? Una Convención Constituyente reunida en Santa Fe reformó los artículos 4 y 67, inciso 1 (actual 75, inciso 1) de la Constitución de 1853 con el fin de preservar para el Estado nacional la recaudación de los impuestos a las exportaciones para afrontar los gastos de la Guerra del Paraguay.

1898: *¿Qué sucedía?* Crecieron los asuntos del Estado y la población de las provincias.

¿Qué se modificó? Se modificaron los artículos 37 (actual 45) y 87 (actual 100) de la Constitución de 1853. Las reformas aumentaron las bases de representación de los diputados a causa del crecimiento de la población, y se incrementó de cinco a ocho el número de ministros.

1949: *¿Qué sucedía?* Durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, la sociedad argentina estaba dividida entre peronistas y antiperonistas. En ese marco de divisiones, la oposición criticó las formalidades de la declaración de la necesidad de la reforma constitucional y sostuvo que el único objetivo que se perseguía era la reelección del presidente. El oficialismo afirmaba que la intención era incluir los principios de la justicia social en el texto de la Constitución y consideraba que era Perón quien estaba en mejores condiciones de llevarlos a la práctica.

¿Qué se modificó?

*se agrega al preámbulo la finalidad “ratificando la irrevocable decisión de constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana”.

*se incluyen los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura.

*se incluye la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica.

*se establece la elección directa del Presidente y Vice y la posibilidad de reelección.

*amplía las garantías procesales de los imputados penales.

1957: *¿Qué sucedía?* Tras el derrocamiento de Perón en 1955, el gobierno de facto que lo reemplazó emitió una proclama que declaró vigente la Constitución de 1853, excluyendo la de 1949. El mismo gobierno de facto dictó el decreto-ley 3838/57, por el cual declaró la necesidad de la reforma y convocó a una nueva Convención Constituyente. Es importante recordar que, según la Constitución, esa era función solo del Congreso, que el gobierno de facto había disuelto. La Convención Constituyente sesionó en Santa Fe desde el 30 de agosto de 1957 hasta el 14 de noviembre.

¿Qué se modificó? La Convención declaró la vigencia de la Constitución de 1853 con sus reformas, excepto la de 1949, e incorporó al texto constitucional los derechos del trabajador, de los gremios y de la seguridad social en el artículo 14 bis.

1994: *¿Qué sucedía?* Luego del retorno a la democracia en 1983, comenzaron a hacerse sentir voces que pedían una reforma integral de la Constitución Nacional que la adecuara a los nuevos tiempos. Durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín no pudo alcanzarse un acuerdo que permitiera la reforma. Durante el gobierno del presidente Carlos Menem se encaró un proyecto de ley para declarar la necesidad de la reforma que, tras largas discusiones, fue aprobado con el voto favorable del partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical que habían alcanzado acuerdos de base en el denominado Pacto de Olivos, firmado por Alfonsín y Menem

¿Qué se modificó?

*se incorporaron nuevos derechos y garantías, referidos al sostenimiento del orden constitucional, a los derechos políticos, a la preservación del ambiente y los derechos de los usuarios y consumidores.

*se incorporaron la Acción de Amparo, el Habeas Hábeas y el Habeas Data.

*Se consagran formas de participación ciudadana: iniciativa y consulta popular.

*se permite la reelección presidencial por un solo período consecutivo.

*se reduce el mandato presidencial a cuatro años y su elección directa con sistema de doble vuelta.

*se crea la figura de Jefe de Gabinete.

*se crea el Consejo de la Magistratura

*se aumenta a tres el número de senadores y se establece su elección directa

*se da autonomía a la Ciudad de Buenos Aires.

*se prolongan las sesiones ordinarias del Congreso.

*se incorporan con jerarquía constitucional Tratados sobre Derechos Humanos

PREÁMBULO

Este término deriva del latín pre ambulus que significa ir delante, los preámbulos constitucionales tienen particular importancia ya que revelan los propósitos ideológicos de los constituyentes.

En el Preámbulo de la Constitución Nacional, explican los propósitos y objetivos tenidos en cuenta para sancionar la ley suprema. La inclusión de un Preámbulo, y la temática que este contiene, fue el resultado de la gran influencia de la Constitución de los Estados Unidos, sancionada en 1787, modelo y referencia obligada para los nuevos Estados nacionales que se crearon en nuestro continente en el siglo XIX.

El preámbulo de la Constitución Nacional puede analizarse de la siguiente manera:

¿Quiénes? (agentes)

¿Para quiénes? (destinatarios)

¿Para qué? (finalidad)

¿Cómo? (invocación)

PRIMERA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

A esta parte se la conoce como dogmática porque contiene los principios sobre los que se asienta el Estado, es decir, reconoce los derechos y libertades de los habitantes y ciudadanos.

a) **Declaraciones:** son las afirmaciones referidas a la Nación o al Estado Argentino, sobre sí mismo o sobre su relación con los demás países del mundo. Por ejemplo, se refieren a la forma de gobierno, lugar de residencia de las autoridades, etc. Ejemplo art. 1

b) **Derechos:** son todas aquellas facultades o atribuciones que el Estado reconoce y otorga a los habitantes y ciudadanos del país. Ejemplo art. 14

c) **Garantías:** son protecciones que la Constitución brinda para asegurar que se cumplan y respeten los derechos que ella consagra. Crean un ambiente propicio para la convivencia democrática ya que permiten reclamar al Estado cuando existen violaciones a los derechos. Ejemplo art. 18

Es importante aclarar que esta distinción entre declaración, derecho y garantía, no es literal, ya que un mismo artículo puede ser interpretado de varias maneras. Por ejemplo, el art. 15 dice “en la Nación Argentina no hay esclavos”, es una declaración porque la Nación Argentina no admite la esclavitud, también consagra el derecho a la libertad, y además garantiza que cualquier extranjero adquiere su libertad en Argentina

Actividad: Lea la Primera Parte de la Constitución Nacional e identifique cada artículo como declaración, derecho o garantía

Declaraciones de la Constitución Nacional

Actividades

1- Completa el siguiente cuadro en el que encontrarás una serie de afirmaciones, que pueden ser verdaderas o falsas, en caso de ser falsas transcribe el texto verdadero.

Aclaración: si el texto es muy largo, pueden aparecer al final puntos suspensivos. Leer bien cada uno con detenimiento.

Declaraciones Constitucionales	V	F	Art	Texto Verdadero
Cada provincia dictará su propia constitución, determinando la forma de gobierno que le convenga y los derechos y garantías serán establecidos por las legislaturas provinciales.			5	
En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución....			15	
Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano.....			20	
La Constitución no puede ser reformada en el todo o en cualquiera de sus partes por el Congreso Nacional.			30	
El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada			25	

Todo habitante argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y los decretos del Ejecutivo Nacional.....			21	
--	--	--	----	--

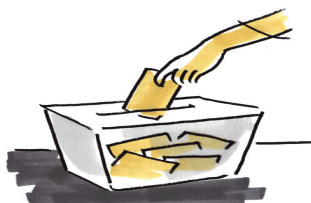
2- Lea atentamente y analice

La Constitución Nacional establece en su artículo 1 que “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal...”

Significa lo siguiente:

Forma Representativa

Los ciudadanos eligen en forma democrática a las autoridades que los representan



Forma Republicana

Según el origen de la palabra, República significa cosa pública o de interés de todos. El gobierno republicano se basa en el principio de soberanía popular. Esto significa que el pueblo es la autoridad suprema y que el poder reside en él

Las características de una República son:

- *División de poderes: para garantizar su mejor funcionamiento el gobierno está dividido en poderes, y cada uno tiene una función que le es propia, aplicando un control mutuo para que ninguno se imponga sobre los otros
- *Periodicidad en las funciones: el ejercicio del poder se realiza por períodos limitados, los cargos públicos no son perpetuos o vitalicios
- *Elección popular: los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto en elecciones libres
- *Responsabilidad de los funcionarios por sus actos de gobierno, pudiendo ser sancionados en caso de delito
- *Igualdad ante la ley entre todos los ciudadanos
- *Los actos y medidas de gobierno deben ser públicos para que el pueblo esté informado

Forma Federal

Existen dos esferas de poder público: un Gobierno Central o Nacional para todo el País que atiende los intereses generales, y al mismo tiempo diversos Gobiernos Locales o Provinciales, que son autónomos, es decir, que cuidan los intereses de su provincia. Cada una de ellas cuenta con su constitución, sus leyes y eligen libremente a sus gobernantes

También puede observar el siguiente video: <https://www.youtube.com/watch?v=UXARgzxEjFA>

3- ¿A qué característica de nuestra forma de Gobierno, hacen referencia los siguientes artículos de la CN? Anote debajo de cada uno.

a. Art. 38 “ Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”

.....

b. Art. 45 “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo”

.....

c. Art. 56 “ Los Senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato”

.....
 d. Art. 102 “ Cada ministro es responsable de los actos que legaliza”

e. Art. 16 “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad....”

f. Art. 104 “ Luego que el Congreso abra sus sesiones deberán los ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos”

g. Art. 87 “ El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la nación Argentina”

3- Responda

a. ¿Qué característica de nuestra forma de gobierno habilita a la ciudadanía a elegir a las personas que van a defender sus intereses?

b. ¿Por qué cada provincia y también la CABA dictan su propia Constitución y leyes?

c. ¿Cuáles son los distintos niveles de gobierno existentes en Argentina?

d. La división de poderes, principal característica de la forma republicana de gobierno, ¿también se aplica en las provincias, la CABA y los municipios?

4- Lee los artículos 8, 13,122 y 123 de la Constitución Nacional y completa el siguiente cuadro.

En relación ...	Hace referencia el art.	Que dispone
...a la Constitución Provincial		
...al gobierno provincial		
...al territorio de las Provincias		
...a la población de las provincias		

5- Busque un artículo periodístico que refleje alguna de las características de nuestra forma de gobierno. Justifique

Derechos de la Constitución Nacional

Aunque en la Constitución no aparece explícita una clasificación de derechos, ésta se establece para distinguir en qué consisten esos derechos y a quiénes la Constitución y las leyes les reconocen su ejercicio

Derechos Civiles: son los fundamentales para el desarrollo de la persona, corresponden a todos los habitantes de un país, sin importar el lugar de procedencia o nacionalidad.

Derechos Políticos: son los referidos al ejercicio de la ciudadanía, por eso su ejercicio corresponde a los ciudadanos.

Derechos Económicos o Patrimoniales: son los que se refieren al trabajo, la producción, el intercambio y el consumo de bienes y servicios.

Derechos Sociales: son los referidos a la promoción y protección de la calidad de vida y al cuidado de la persona frente a las diversas situaciones que se le pueden presentar (enfermedad, desempleo, invalidez, maternidad, etc.).

Derechos Culturales: son los que se vinculan con la educación y la transmisión de la cultura.

Existen también los llamados derechos de **tercera generación**, denominados “**derechos colectivos**”, que fueron incorporados en los últimos años a las constituciones modernas. En nuestra Constitución, la mayoría de estos derechos se encuentran en el capítulo “Nuevos Derechos y Garantías” incorporado por la reforma del 94. Por ejemplo, el derecho al medio (art. 41), derechos al consumidor y de los usuarios de servicios públicos (art. 42), derecho a una mejor calidad de vida, derecho al desarrollo, etc.

Garantías de la Constitución Nacional

El artículo 43 incorpora tres garantías imprescindibles para lograr la efectiva protección de los derechos constitucionales. Ellos son la acción de amparo, el habeas corpus y el habeas data

Lea el artículo 43, y para cada una de las garantías responda estas tres preguntas:

¿Cuándo o por qué se interpone?

¿Ante quién se interpone?

¿Quién la puede interponer?

SEGUNDA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Esta segunda parte recibe el nombre de orgánica porque precisamente organiza el funcionamiento de los tres poderes del Estado

Autoridades de la Nación. División de Poderes.

El principio de la división de poderes se basa en la idea de evitar la concentración de poder en una sola persona u órgano, para evitar los abusos de poder. Para eso se reparten las funciones de gobierno en diferentes organismos, para que se controlen recíprocamente. A su vez, al dividirse las tareas, cada poder puede especializarse y concentrarse específicamente en sus funciones. Así, el Poder Legislativo se ocupa de elaborar las leyes, el Poder Ejecutivo reglamenta las leyes y ejecuta las políticas de gobierno, finalmente, el Poder Judicial se dedica a controlar el cumplimiento de las leyes, establecer la responsabilidad en caso de incumplimiento y aplicar las sanciones que la ley prevé.

Además, cada uno de los poderes controla a los otros y es controlado por ellos. De esta manera, ninguno concentra todo el poder, evitando así, los abusos de poder. Por ejemplo, es atribución del poder ejecutivo firmar tratados con otras naciones. El poder legislativo ejerce control sobre el ejecutivo cuando aprueba o desecha esos tratados. El poder judicial controla a los otros dos poderes cuando, por ejemplo, declara la inconstitucionalidad de una norma o medida, haciéndola inaplicable. El juicio político, a su vez, es un instrumento de control del poder legislativo sobre los otros dos poderes.

Actividades

- 1- Explique el objetivo de la división de poderes.
- 2- Mencione cuáles son los tres Poderes del Estado y cuáles son sus funciones.
- 3- ¿En qué consiste el control de poderes?”
- 4- Busque un artículo periodístico que refleje el control de poderes
- 5- Observe las siguientes fotografías correspondientes a la casa Rosada, el Congreso y el Palacio de Tribunales, respectivamente. ¿De qué poderes son las sedes cada uno?

Casa Rosada



El Congreso



El Palacio de Tribunales



6- Lea el siguiente fragmento y luego responda

Históricamente la división de poderes es la primera nota distintiva de la república. La idea fue desarrollada por el escritor y pensador francés Montesquieu (1689-1755) como un sistema de frenos y contrapesos para evitar los abusos de poder.

Dice Montesquieu en su obra *El espíritu de las leyes*, publicado en 1748:

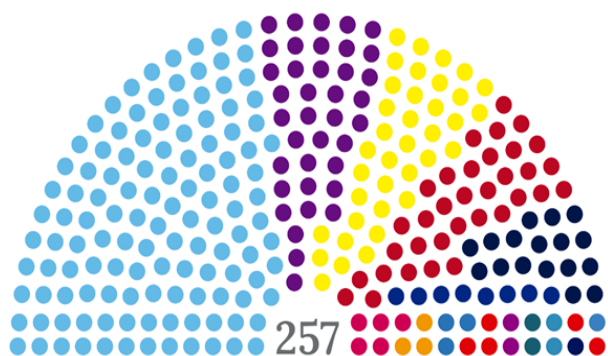
“Es una eterna experiencia que todo hombre que tiene poder se inclina a abusar de él y va hasta donde encuentre límites. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas el poder frene al poder”

- ¿Está de acuerdo con esta afirmación de Montesquieu? ¿Por qué?
- ¿A qué se refiere el autor cuando dice que es necesario que “el poder frene al poder”?

Poder Legislativo Nacional

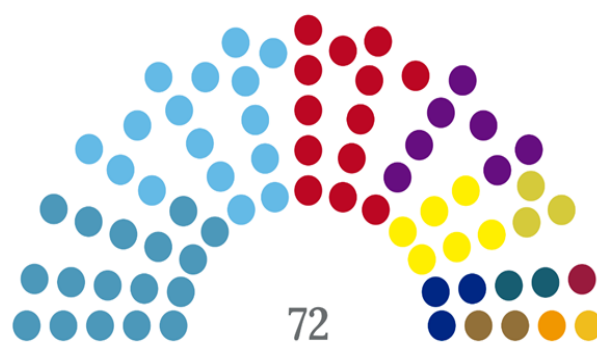
1- Observe los siguientes gráficos correspondientes a la actual composición de las Cámaras de Diputados y Senadores

Composición de la Cámara de diputados de la Nación



Unión por la Patria	99	[53 46]	Creo	1	[0 1]
La Libertad Avanza	38	[24 14]	Producción y Trabajo	2	[0 2]
Buenos Aires Libre	2	[0 2]	UCR - Unión Cívica Radical	34	[22 12]
Innovación Federal	8	[5 4]	Hacemos Coalición Federal	17	[13 4]
PRO	37	[20 17]	Izquierda Socialista Fit-Unidad	1	[0 1]
Coalición Cívica	5	[1 4]	Movimiento Popular Neuquino	1	[1 0]
Por Santa Cruz	2	[2 0]	Partido Obrero - Frente De Izquierda y de Trabajadores -Unidad	1	[0 1]
Independencia	3	[1 2]	MID - Movimiento de Integración y Desarrollo	3	[2 1]
			Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3	[3 0]

Composición de la Cámara de senadores de la Nación



Cambio Federal	3	[1 2]
Comunidad Neuquén	1	[0 1]
Frente Nacional y Popular	17	[11 6]
Frente PRO	6	[3 3]
Frente Renovador de La Concordia Social	2	[1 1]
Juntos Somos Río Negro	1	[0 1]
La Libertad Avanza	7	[5 2]
Por la Justicia Social	1	[0 1]
Por Santa Cruz	2	[1 1]
Unidad Ciudadana	16	[6 10]
Unidad Federal	3	[2 1]
Unión Cívica Radical	13	[9 4]

- a) ¿En cuál de las dos cámaras se aplicó el sistema D'Hont?
 b) ¿Por qué cree que en la Cámara de Diputados aparecen partidos políticos que en la de Senadores no se mencionan?

2- Marque con una X cuál de las dos Cámaras legislativas tiene competencia exclusiva en cada uno de los temas enumerados. Para ello busquen y lean el artículo de la CN indicado en el cuadro.

Competencia exclusiva de cada Cámara	Artículo de la CN	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
Presta su acuerdo para el nombramiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia que realiza el presidente de la Nación.	94, inc 4		
Acusa al presidente, vicepresidente, jefe de gabinete, ministros y miembros de la Corte Suprema en las causas de responsabilidad que se intente contra ellos.	53		
Autoriza al presidente de la Nación para que declare estado de sitio, en uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior.	61		
Juzga en juicio público a los acusados en un juicio político	59		
Le corresponde la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas	52		

Gobiernos de Provincia

En la actualidad el Estado federal argentino está compuesto por 23 provincias y un distrito federal: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las provincias argentinas son verdaderos estados, que existen con anterioridad al mismo Estado federal argentino y que han delegado en éste su condición de soberanos, reconocen por eso un poder por encima de su propio poder. Sin embargo, conservan su autonomía, es decir, tienen sus propias Constituciones provinciales, sus propios poderes (legislativo, ejecutivo, judicial) y eligen a sus gobernantes. Las provincias se dan sus propias instituciones y se rigen por ellas

Actividades

1- Lee los artículos 5, 122, 124, 126, 127 de la Constitución Nacional y responde:

- a) ¿Qué significa que las provincias gozan de autonomía? (5, 122)
 b) ¿Qué tipos de tratados pueden celebrar las provincias según el artículo 125?
 c) ¿Cuál es el límite que tienen las provincias en el ejercicio de esa autonomía? (5)
 d) Mencione 6 cosas que les está expresamente prohibido a las provincias por la Constitución Nacional (126)
 e) Según su opinión, ¿Cuál será el fundamento del art. 127 de la CN?

2- Analice los siguientes casos prácticos:

- a) San Luis dicta su Constitución Provincial y en ella establece que la religión oficial en su territorio será la musulmana, ¿esto es posible? ¿Por qué?

b) Mendoza tiene muchos puntos en desacuerdo con Neuquén. Como no logran un entendimiento y cansado de la situación el gobernador de Mendoza le declara la guerra a Neuquén, ¿esto es posible? ¿Cómo se resuelve esta situación? (6-127)

c) La Rioja establece en su límite provincial con San Juan una aduana, ¿es procedente? ¿Por qué? (127)

d) Lea el último párrafo del art. 124, ¿qué recursos naturales tenemos en San Juan que pueden explotarse?

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

PODER LEGISLATIVO (Sección Cuarta)

Composición: es ejercido por una Cámara de Diputados, integrada por un representante por cada uno de los departamentos que componen la provincia, además un diputado cada 20.000 habitantes elegidos de acuerdo al sistema de representación proporcional. La ley puede aumentar, pero nunca disminuir la base de representación.

Duración: duran cuatro años en sus funciones, inician y concluyen su mandato junto al Poder Ejecutivo, y pueden ser reelegidos.

Requisitos: ser nativo de la provincia o tener tres años de residencia inmediata y continua en ella; tener 21 años de edad; deben ser electores en el departamento que representan, con un año de residencia real, inmediata y continua

Presidencia: el Vicegobernador de la Provincia es el Presidente de la Cámara de Diputados, no tiene voto, excepto en los casos de empate

Quórum: la Cámara sesiona con la presencia de la cuarta parte de sus miembros, pero para tomar resoluciones se requiere la presencia de la mitad más uno.

Origen de los proyectos de ley: los proyectos de ley pueden ser presentados por Diputados, por el Poder Ejecutivo o por el Poder Judicial.

PODER EJECUTIVO (Sección Quinta)

Composición: Es ejercido por un Gobernador, y en su defecto por un Vicegobernador.

Requisitos: Para ser elegido gobernador se requiere:

1-Haber nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo si hubiera nacido en país extranjero, o argentino naturalizado

2-Tener treinta años de edad

3-Tener cinco años de domicilio inmediato en la provincia

Duración: el gobernador dura cuatro años en sus funciones y puede ser elegido consecutivamente dos veces.

Acefalía: el Vicegobernador reemplaza al Gobernador en caso de fallecimiento, renuncia o destitución

Elección: Son elegidos directamente por los electores de la provincia a simple mayoría de votos.

Ministerios: el despacho de los negocios administrativos de la Provincia está a cargo de los Ministros designados por el gobernador cuyo número no será inferior a cinco.

PODER JUDICIAL (Sección Sexta)

Composición: es desempeñado por una Corte de Justicia

Duración: los magistrados conservan sus cargos mientras dure su buena conducta. Gozan de las mismas inmunidades de los legisladores.

Corte de Justicia: Está integrada por cinco miembros como mínimo. La presidencia del cuerpo es desempeñada anualmente y por turno por cada uno de sus miembros, comenzando por el de mayor edad.

Requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado, tener diez años de ejercicio profesional y 30 años de edad

Designación: sus miembros son nombrados por la Cámara de Diputados a propuesta de una terna elevada por el Consejo de la Magistratura. Las vacantes de funcionarios judiciales deben ser cubiertas dentro de los 90 días de producida.

RÉGIMEN MUNICIPAL (Sección Novena)

Concepto: (art.239) Todo centro poblacional de más de dos mil habitantes dentro del ejido, puede constituir municipio, que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las Cartas Municipales y de la Ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo

Categorías: (art. 240) Los Municipios serán de tres categorías:

- 1- Los Municipios de “primera categoría”: las ciudades de más de 30.000 habitantes.
- 2- Los Municipios de “segunda categoría”: las ciudades de más de 10.000 habitantes.
- 3- Los Municipios de “tercera categoría”: las ciudades, villas o pueblos de más de 2.000 habitantes.

Organización y funcionamiento

Cartas Municipales: Los municipios de primera categoría dictarán su propia Carta Municipal, que será dictada por una Convención municipal convocada por el departamento.

Ley Orgánica: Los Municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que al efecto dicte la Cámara de Diputados, sobre las bases establecidas en esta Constitución. Se compondrá de dos departamentos, uno ejecutivo y otro deliberativo.

Departamento Ejecutivo. Intendente: El Departamento Ejecutivo de los municipios es ejercido por un Intendente, elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, el que está obligado a hacer cumplir las ordenanzas dictadas por el Consejo Deliberante, informar anualmente de su administración ante éste, ejercer la representación de la municipalidad y demás atribuciones que la carta Municipal o la Ley Orgánica prescriban. Dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período consecutivo más. Son requisitos para ser Intendente los mismos establecidos que para ser Diputado Provincial, y un año de residencia inmediata y continua en el Municipio.

Consejo Deliberante: El Departamento Deliberante de las municipalidades está integrado por un consejo, compuesto por cinco Concejales fijos, a lo que se suma uno cada 15.000 habitantes, elegidos directamente por el pueblo de acuerdo al sistema de representación proporcional; ningún Consejo Deliberante puede estar integrado por más de doce miembros, duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Son requisitos para ser Concejales: tener más de 21 años de edad, en caso de ser extranjero, tener una residencia mínima y continua de cinco años en el municipio. El asiento del Consejo Deliberante está en el ejido de la Municipalidad. El presidente del consejo tiene voto y decide en caso de empate.

Actividad: Complete el siguiente cuadro que refleja la forma Federal de gobierno

Poderes	Autoridades		
	Nivel Nacional	Nivel Provincial	Nivel Municipal
Legislativo			
Ejecutivo			
Judicial			

UNIDAD N° II. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA CIUDADANÍA

Ciudadanía como posesión de derechos



Mujer indígena votando en Chiapas, México

Ser ciudadano implica ser miembro de pleno derecho de una determinada comunidad y la posibilidad de tener asegurado el ejercicio de sus derechos por medio de las garantías jurídicas creadas por el Estado. Esto implica que cuando uno pertenece a un Estado puede tener reconocidos determinados derechos de los que no gozará fuera de ese Estado.

En un primer momento ser ciudadano era poder gozar sólo de los derechos civiles y políticos, pero a medida que ha ido creciendo el campo de derechos reconocidos por efecto de los siglos de luchas (recordemos las guerras mundiales o las luchas obreras desde el siglo XIX) es que se ha ampliado el campo de la ciudadanía.

Por ello decimos que el concepto de ciudadanía no es estático, sino que es un proceso que se fue conformando desde el siglo XVIII hasta hoy, en tanto en ese momento comienzan a reconocerse los derechos de los individuos y hoy se siguen incorporando nuevos derechos.

En ese proceso podemos reconocer:

Ciudadanía civil: es la totalidad de derechos que tienen los ciudadanos en asuntos concernientes a la ley. Se conformó en el siglo XVIII cuando se reconocen los primeros derechos asociados a la libertad: libertad física, de palabra, de pensamiento, de religión.

Ciudadanía política: se conformó en el siglo XIX y consiste en el reconocimiento al derecho de participar en el ejercicio del poder político, a elegir y a ser elegido, al sufragio general y la participación política.

Ciudadanía social: se conformó en el siglo XX y es el derecho a tener un nivel adecuado de vida: esto incluye educación, salud, seguridad social, al trabajo etc. Esta ciudadanía permite desarrollar capacidades que habilitan a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos. Por ejemplo, si los individuos no tienen una adecuada educación, no podrán acceder a la información necesaria para la toma de decisiones políticas.

Importancia de la participación ciudadana

Todos los ciudadanos deben asumir la responsabilidad de ser protagonistas y constructores de su propio destino como pueblo. Libres y responsables, tienen el deber y el derecho de intervenir en la toma de decisiones que la afectan. Son ellos los que, con su consentimiento, dan legitimidad a un gobierno democrático.

La mayoría tiene el derecho de gobernar y decidir el rumbo político de la Nación, y las minorías tienen el derecho de disentir con ese rumbo y proponer caminos alternativos. La mayoría debe

respetar a las minorías en la libre expresión del disenso. Las minorías deben respetar a la mayoría en su derecho a la conducción sin una oposición arbitraria a la tarea de gobierno en bien de todo el país.

Para asegurar la convivencia democrática, tanto la mayoría como las minorías deben estar siempre subordinadas al bien común.

Sin la participación de un pueblo en la vida política de la sociedad, asistimos a la imposición del poder por parte de un determinado grupo a todos los demás miembros de la sociedad. Sin participación no existe la convivencia democrática

EL SUFRAGIO

El sufragio es la base de la organización del Poder del Estado, ya que es el derecho político que tienen los ciudadanos de participar en el Poder como electores. El sufragio presupone la ciudadanía, ya que sólo los ciudadanos del país pueden elegir a sus representantes.

La condición de ciudadano está determinada por haber nacido en el territorio argentino o bien por haber adquirido la correspondiente carta de ciudadanía.

Mientras la nacionalidad la poseen todos los nacidos en el país, la ciudadanía es un "status" político, un atributo o capacidad que la ley confiere al nacional o al extranjero naturalizado, bajo ciertas condiciones. La edad constituye otro de los requisitos generales para la emisión del voto y en nuestro país es a partir de los 16 años. La voluntad popular manifestada por el sufragio, representada por la expresión del conjunto de electores -que son los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral-, tiene como objetivo la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder estatal.

Así, el carácter representativo de las autoridades depende de que su designación haya tenido o no, origen en las elecciones, es decir, de su relación con el sufragio. Resulta importante tener en cuenta que las elecciones son algo más que una técnica para la designación de autoridades, ya que constituyen un medio de enlace entre la opinión y voluntad de los electores y la futura acción del representante - quien "representará" la voluntad popular-. No hay que olvidar que el fortalecimiento de la democracia es un compromiso de todos, la mejor propuesta de los ciudadanos es la acción mediante el voto.

El voto en Argentina es:

- ✓ Universal, porque votan todos los ciudadanos habilitados para emitir el sufragio, es decir, los mayores de 18 años que estén debidamente documentados.
- ✓ Secreto, porque los ciudadanos gozan de total libertad para elegir los candidatos de su preferencia; para ello tienen la garantía de que en el momento de introducir la boleta en el sobre estarán solos y nadie podrá saber por quién están votando.
- ✓ Obligatorio, ya que, si bien es un derecho, también es un deber del ciudadano concurrir a votar, pudiendo inclusive ser sancionado si no lo hace, excepto en los casos en que la ley justifica su no emisión -por ejemplo: cuando el ciudadano se encuentra a más de 500 kilómetros de distancia de su lugar de votación-
- ✓ Igual porque el voto de todas las personas tiene el mismo valor.
- ✓ Libre porque el elector no puede ser inducido a votar por un candidato

También puede observar el siguiente video: [#02 - Características del Voto - YouTube](#)
[#03 - Voto joven \(youtube.com\)](#)

Observe los siguientes videos. En el primer caso describa cómo se conforma una mesa electoral. En el segundo video sintetice las dudas más comunes en un día de elección

[#13 - Cómo es una mesa de votación \(youtube.com\)](#)

[Que pasa si ... – Mi voto, mi elección \(mivotomieleccion.info\)](#)

SISTEMA ELECTORAL ARGENTINO

1- Boletas electorales

Observe los siguientes videos y realice una síntesis caracterizando las distintas boletas electorales

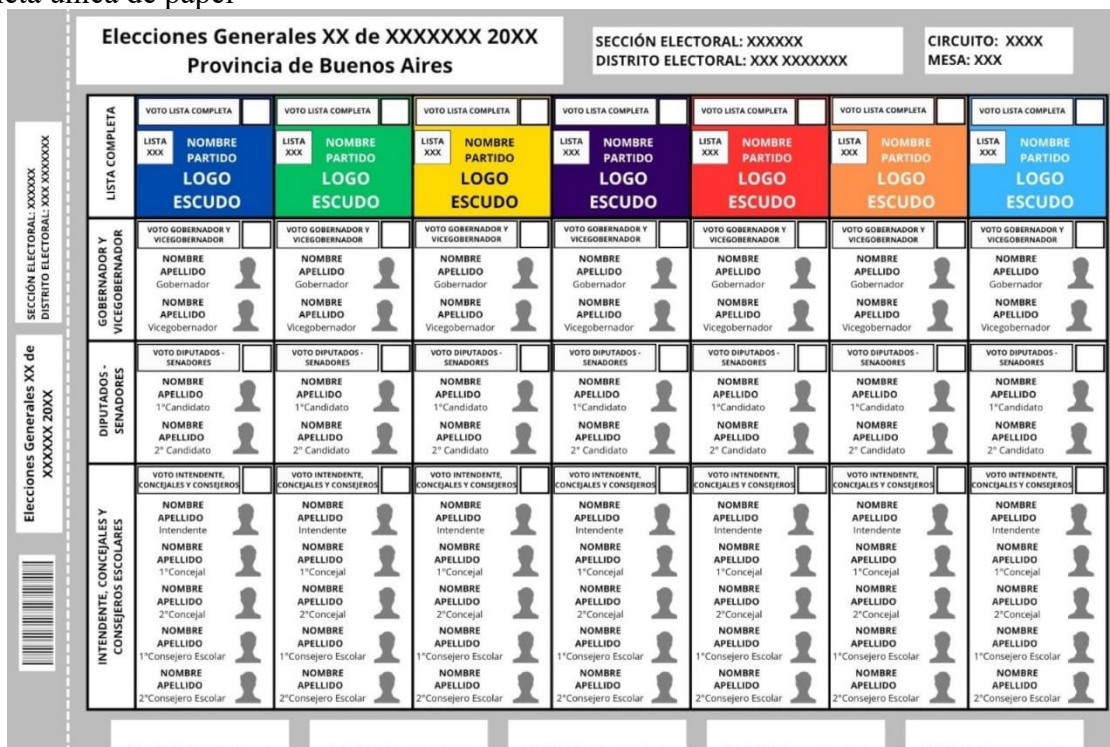
[#09 - Instrumentos de votación \(youtube.com\)](#)

[Como es una boleta? – Mi voto, mi elección \(mivotomieleccion.info\)](#)

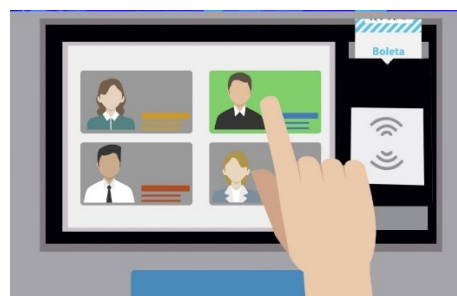
a) Boleta múltiple partidaria



b) Boleta única de papel



c) Boleta única electrónica



2- Elecciones generales

Al haberse suspendido las elecciones PASO para el corriente año, las únicas elecciones que se realizarán serán las generales. Las elecciones generales son aquellas donde el electorado define entre las listas de candidatos de las agrupaciones políticas quiénes serán elegidos para ocupar cargos públicos

3- ¿Cómo se vota? Ordenamos los pasos y las imágenes

Luego firmamos el Padrón Electoral. De esta manera queda constancia de la emisión de nuestro voto.

Por último, luego de firmar, las autoridades de mesa nos entregan una constancia de votación.

La autoridad de mesa nos habilitará a entrar al cuarto oscuro o box de votación. Se elige al o los candidatos marcando con una tilde o cruz en el casillero correspondiente

Para saber dónde votamos (escuela y mesa), debemos consultar el Padrón Electoral y acercarnos al establecimiento de votación correspondiente

Volvemos a la mesa e introducimos la boleta en la urna

Nos acercamos a la mesa de votación que nos corresponda. Debemos mostrar el DNI a las autoridades de mesa para que nos identifiquen y puedan corroborar nuestra identidad. De ser posible, también indicar el número de orden de votación asignado. El presidente de mesa nos entregará la boleta



4- Distribución de cargos según los votos obtenidos

a) Presidente y Vicepresidente

Sistema mayoritario con segunda vuelta electoral. Cuando la fórmula más votada obtiene:

- + del 45% del total de los votos, o
- + del 40% con una diferencia mayor al 10% respecto de la fórmula que le sigue en número de votos, se proclama presidente y vicepresidente

En caso contrario, que habiendo alcanzado el 40 % y la diferencia con la segunda fórmula sea inferior al 10 %, o que ninguna fórmula llegue al 40 % del total de los votos, se realiza una segunda vuelta electoral entre las dos fórmulas más votadas, proclamándose la que obtiene más votos

b) Senadores Nacionales

Sistema directo y mayoritario por lista completa. Se eligen 3 senadores por provincia y CABA.

Las listas se integran por dos candidatos de distinto sexo. Corresponde:

- Dos bancas al partido o alianza que obtenga el mayor número de votos
- Una banca al partido que le siga en número de votos

c) Diputados Nacionales

Sistema de representación proporcional. El número de diputados de cada distrito electoral se determina según su población. La lista de diputados se conforma según el sistema de alternancia (hombre, mujer, hombre, mujer... o viceversa) Los cargos a cubrir se asignan según el orden de cada lista, previa aplicación de la fórmula D'Hont de representación proporcional.

PARTIDOS POLÍTICOS

Un partido político es una organización de personas que comparten una misma ideología y desarrollan un programa de gobierno, es decir, una serie de propuestas de acción que pretenden aplicar si son elegidos para ejercer el poder del Estado. Poseen sus propias normas fijadas en sus estatutos, cuentan con autoridades elegidas por sus miembros afiliados y cumplen una función importante en la democracia, ya que solamente ellos pueden presentar candidatos para ocupar los cargos de gobierno.

El buen funcionamiento de la actividad partidista es un signo de vitalidad democrática, por ello en los regímenes autoritarios están prohibidos, y sólo existe un partido, el oficialista. Sin posibilidad de disenso. Además, los partidos deben cumplir su función de control. La oposición al gobierno es útil y necesaria cuando se fundamenta en razones de peso. En cambio, la oposición sistemática, realizada por el mero hecho de ser partido opositor, suele tener consecuencias negativas

Además, el Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio. Estas medidas constitucionales tienen por objeto reforzar el sistema democrático, pues para que la democracia funcione deben existir distintas opiniones y posturas.

Ahora bien, repasemos a continuación algunos conceptos e ideas fundamentales que suelen generar mucha confusión respecto a este tema:

♣ Partido político no es sinónimo de cualquier asociación política. El objetivo por el cual se forma un partido político es lograr acceder a cargos de gobierno, entendiendo que de esta forma se logran plasmar en la realidad los ideales compartidos por quienes integran esa organización. En cambio, existen otras agrupaciones políticas cuyos miembros también comparten ideales, influyen en la opinión pública, etc., pero no tienen como objetivo el acceso a los cargos de gobierno. Pueden ser organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones religiosas, centros de estudiantes, etc.

♣ Partido político no es sinónimo de Gobierno.

- El gobierno es el que representa al pueblo, entendiendo en este caso por pueblo no sólo a los ciudadanos que lo votaron y/o son afiliados a los partidos a los que pertenecen quienes integran ese gobierno, sino a toda la población que habita el territorio nacional. El gobierno es quien debe cumplir el mandato y debe gobernar para todos los habitantes.

- Los partidos políticos canalizan ideas, corrientes de opinión, buscan compromisos y afianzar poder a través de la afiliación de personas. Si lo consiguen, sólo esos candidatos se convierten en gobierno.

Pero los partidos políticos a los que esos candidatos pertenecen no son el gobierno, de hecho que muchos de ellos siguen actuando como oposición aunque no sean la mayoría en el gobierno e incluso no habiendo obtenido cargo de gobierno alguno.

Actividades

1- Lee el art. 38 de la C.N y responde.

- a- ¿Cómo califica la Constitución Nacional a los Partidos Políticos?
- b- ¿Qué acciones les garantiza?
- c- ¿Qué obligaciones asume el Estado frente a ellos?
- d- ¿Qué obligaciones les impone?

Principales partidos políticos en Argentina

La Unión Cívica Radical

Nació en 1891 y fue el primer partido político moderno, fomentó la participación en asambleas, formuló programas de gobierno y, además, las autoridades partidarias eran elegidas por los afiliados. Los objetivos del radicalismo, en sus orígenes, eran restablecer la pureza del sufragio y eliminar el fraude electoral. Su fundador fue Leandro Alem, otros líderes fueron: Hipólito Yrigoyen, Marcelo Torcuato de Alvear, Lisando de la Torre, entre otros.

En 1916, bajo la Ley Sáenz Peña, el radicalismo obtuvo el triunfo, e Hipólito Yrigoyen se consagró presidente, sucediéndolo en 1922 Marcelo T. de Alvear. Los primeros gobiernos radicales se caracterizaron por cierto ascenso social de la clase media, dado por el acceso a la universidad y a la administración pública. En 1928, Yrigoyen volvió a ganar en las elecciones presidenciales, pero un golpe de estado lo destituyó en 1930. Algunos de los presidentes del siglo XX fueron radicales: Arturo Frondizi (1958-1962), Arturo Illia (1963-1966), Raúl Alfonsín (1983-1989) y Fernando de la Rúa (1999-2001)

Partido Socialista

En sus orígenes planteaba la participación activa de los trabajadores, para luchar por mejoras económicas y la construcción de una nueva sociedad. La idea del socialismo era crear un partido de la clase obrera como medio para tomar el poder.

En 1896, un grupo de delegados de agrupaciones socialistas y gremiales, encabezados por Juan B. Justo conformó el Partido Socialista. En el primer programa partidario, los socialistas se comprometían a luchar para conseguir: una jornada laboral de 8 horas para adultos, la misma remuneración por igual trabajo para varones y mujeres, la instrucción laica y obligatoria para todos los niños menores de 14 años, entre otras.

El Partido Socialista es un partido internacional, y en nuestro país favoreció la propagación de bibliotecas populares y obreras. Entre sus principales dirigentes, además de Juan B. Justo, se destacaron Alfredo Palacios y Alicia Moreau de Justo.

El Partido Justicialista

El 4 de junio de 1943 las fuerzas armadas encabezaron un golpe de Estado dando inicio a un gobierno de facto en el que se destacó Juan Domingo Perón, fundador del Partido Justicialista. Este como secretario de Trabajo y Previsión promovió mejoras en las condiciones de trabajo y la organización de los sindicatos. Fue nombrado vicepresidente y ministro de guerra, y acumuló tanto poder que la oposición reclamó su renuncia. Perón debió renunciar y fue detenido, pero el 17 de octubre de 1945, una multitud exigió su liberación. El gobierno militar tuvo que llamar a elecciones y en febrero de 1946 Perón fue elegido presidente. Durante su primera presidencia (1946-1952) muchos habitantes mejoraron su situación económica, se ampliaron derechos sociales y se reconocieron derechos políticos a las mujeres.

Los justicialistas que llegaron a ser presidentes fueron: Juan Domingo Perón (1946, relecto en 1952 y 1973), Héctor Cámpora (1973), Isabel Martínez de Perón (1974-1976), Carlos Menem (1989 y relecto en 1995), Néstor Kirchner (2003-2007), Cristina Fernández (2007 y relecta en 2011).

Los partidos políticos en la actualidad

Durante el siglo XX y los primeros años del siglo XXI, surgieron en nuestro país muchos partidos políticos. Algunos de ellos fueron producto de fracturas dentro de grandes partidos, como el radicalismo, el socialismo y el justicialismo.

En la década del 50 la UCR se dividió. La Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), creada en 1957 tenía como líderes a Arturo Frondizi y a Oscar Alende. Se oponía a la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) liderada por Ricardo Balbín. Frondizi llegó a la presidencia en 1958. Su política fue el desarrollismo, que proponía lograr el desarrollo económico del país impulsando rápidamente la industrialización.

El partido Comunista (PC) surgió en 1918 como una división dentro del Partido Socialista. Desde su creación, siguió las directivas del PC de la Unión Soviética hasta pocos años antes de su fin. De las rupturas dentro de este partido surgió el Partido Comunista Revolucionario. A fines de 1985, el Partido Comunista, el Movimiento Al Socialismo (MAS) y algunos justicialistas formaron una alianza llamada Frente del Pueblo, y en 1987, junto con el MAS, formaron la Izquierda Unida. Otro partido de izquierda en la Argentina es el Partido Obrero (PO).

Por otra parte, desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, los partidos tradicionales han perdido poder político, y se han formado frentes, alianzas y coaliciones entre partidos, para ofrecer candidatos que ocupen los cargos electivos.

En 1993 se formó el Frente Grande, una alianza de partidos que unía a excomunistas, exjusticialistas y a otros partidos como la Democracia Cristiana y el Partido Intransigente. En 1994, el Frente Grande se unió al partido PAÍS y crearon el Frente por un País Solidario (FREPASO). En 1997, se creó la Alianza para la Producción, el Trabajo y la Educación, que reunía a la Unión Cívica Radical y al FREPASO. Esta alianza llegó al gobierno en 1999 con la fórmula Fernando De la Rúa – Carlos Álvarez.

En el año 2000, un grupo de políticos disidentes de la Alianza, liderados por la entonces diputada por el Chaco Elisa Carrió, creó un frente electoral llamado Argentinos por una República de Iguales (ARI). A su vez, en 2007, el ARI conformó junto a otros partidos y sectores sociales, culturales y religiosos la Coalición Cívica.

En el 2005 se creó en la Ciudad de Buenos Aires el partido Propuesta Republicana (PRO), de tendencia liberal o de derecha. Fue el resultado de una alianza entre los partidos políticos Compromiso para el Cambio, de Mauricio Macri, Recrear para el Crecimiento y el Partido Federal. Desde el año 2010, el PRO es reconocido como partido político de orden nacional.

Otros partidos que tienen relevancia a nivel provincial o local son el Bloquismo en San Juan, el Partido Conservador en Mendoza, y el Movimiento Popular Neuquino en Neuquén.

Por su parte, el Frente para la Victoria (FPV), que llevó a la presidencia de la Nación a Néstor Kirchner y a Cristina Fernández, es una coalición de partidos liderados por el Partido Justicialista.

Actividades

1- Complete el siguiente cuadro e identifique las fotografías de los fundadores.

	Partido Socialista	UCR	PJ
Año de creación			
Fundador			
Principales ideales			
Presidentes			



.....

.....

.....

2- Qué sucedió con los principales partidos políticos argentinos en el siglo XX y comienzos del XXI?

3- ¿Cuál es el significado de las siglas de los siguientes partidos políticos argentinos?

UCR.....

PJ.....

PS.....

PC.....

PO.....

ARI.....

PRO.....

4- En la actualidad algunas de las agrupaciones políticas son Unión por la Patria, La Libertad Avanza y el PRO

a) ¿Son partidos políticos o alianzas?

b) En el caso de ser alianzas, ¿qué partidos las integran?

c) ¿Puede mencionar a sus principales dirigentes?

5- Averigüe qué partidos políticos o alianzas tienen representación en la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Se trata de mecanismos que complementan el sistema representativo de gobierno, por medio de los cuales se posibilita la participación directa del pueblo en la adopción de algunas decisiones de gobierno. Algunas de las formas de participación ciudadana son la iniciativa popular y la consulta popular

Iniciativa popular: Consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de ley

Lea el artículo 39 de la CN y responda

a) ¿Quiénes pueden presentar proyectos de iniciativa popular? ¿Ante quién?

b) ¿Qué requisito debe cumplir dicho proyecto para poder ser tratado?

c) ¿Cuál es el rol del proyecto?

d) ¿Sobre qué temas no puede tratar un proyecto de iniciativa popular?

e) Averigüe si existe alguna ley que haya surgido por un proyecto de iniciativa popular

Consulta popular: es la consulta que se realiza al electorado para que exprese su opinión sobre un tema determinado

Lea el artículo 40 de la CN y responda:

a) A través de un esquema, cuadro o sinopsis, caracterice las dos modalidades de la consulta popular

b) Averigüe en qué consistió la consulta popular realizada durante la presidencia de Raúl Alfonsín

c) Busque en la Constitución de San Juan si existe alguna referencia a alguna de estas dos formas de participación ciudadana, y realice una descripción

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los movimientos sociales

Los movimientos sociales son grupos de personas que se conforman ante alguna **problemática o conflicto que los aqueja**. Hay movimientos de derechos humanos, de campesinos desposeídos de sus tierras, de habitantes de villas, de ecologistas, de pequeños productores de una región, entre otros. Además, el ejercicio de su reclamo se realiza sobre el **espacio público**, tanto para difundir su actividad como para influir en la opinión pública.

Los movimientos sociales no tienen intereses sindicales ni el objetivo de llegar a ocupar cargos en el poder. Aunque es posible que alguno de sus integrantes sea, al mismo tiempo, miembros de un partido político.

Dentro de la gran variedad de movimientos sociales se pueden nombrar los siguientes:

***Movimientos urbanos**, que se organizan para resolver problemas vinculados con la contaminación ambiental, la ecología, la seguridad o la represión policial, la vivienda, etc.

***Movimientos campesinos**, que reivindican sus derechos sobre a tierra, sus prácticas agrarias ancestrales de equilibrio con el medio ambiente.

***Movimientos de derechos humanos**, que reclaman por la verdad y la justicia en casos de represión ilegal.

***Movimientos juveniles**, que se organizan en torno a expresiones culturales como la música, los modos de vestir y vivir.

***Movimientos feministas**, que denuncian el rol tradicional asignado a la mujer y exigen reivindicaciones que cuestionan el ordenamiento social existente

Los movimientos de trabajadores desocupados

A lo largo de la historia, los trabajadores se agruparon en sindicatos y gremios que reunían sus reclamos y exigían mejores condiciones laborales, por ejemplo, a través de las huelgas. Pero ¿cómo puede reclamar una persona que se encuentra desocupada? Una estrategia para hacer visible ante la sociedad el problema de la desocupación fueron los **piquetes**. Los desocupados comenzaron a salir a las calles, cortar rutas para marchar por sus reivindicaciones y, de esta manera, alertar a las autoridades políticas y a la opinión pública sobre su situación y sus reclamos. La generalización de la práctica de los piquetes o cortes de ruta implementada por los desocupados dio origen a su denominación como **movimientos piqueteros**.

Los sindicatos

Son organizaciones estables de obreros y empleados de una misma actividad que se unen de manera voluntaria con el objetivo de defender sus derechos e intereses comunes. Entre esos objetivos están por ejemplo, el reclamo por las mejoras de sus salarios y las condiciones de trabajo. Las leyes sociales que los Estados reconocieron desde fines del siglo XIX y durante el siglo XX son el resultado de las luchas sindicales. El instrumento de presión política que manejan los sindicatos es la **huelga**, que comúnmente conocemos como **paro**.

Las cooperativas

Son asociaciones de personas que se unen con el objetivo de responder a necesidades comunes de los socios. Estos pueden ser trabajadores o productores rurales, o antiguos empleados de una empresa quebrada y recuperada. Son entidades sin fines de lucro, es decir, que no persiguen obtener beneficios económicos sino alcanzar los fines para los cuales fueron creados. Tienen, además, su propia estructura interna. Los miembros reciben el nombre de socios y sus autoridades son elegidas democráticamente.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Son asociaciones civiles de carácter privado, que no tienen vínculos con el gobierno ni con organismos internacionales, y se unen para alcanzar distintos fines humanitarios y sociales. El financiamiento de las ONG surge del aporte voluntario de personas particulares, de empresas y de otras

ONG de mayor jerarquía. Puede también recibir contribuciones de los Estados y de organismos internacionales

a) **ONG y ecología:** Los problemas vinculados con el deterioro del medio ambiente dieron lugar a una conciencia ecológica que busca soluciones y promueve acciones con el fin de cuidar el planeta. La organización ecologista internacional más importante en la actualidad es Greenpeace. A nivel nacional se destacan Fundación Vida Silvestre (1977) y la Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM)

b) **ONG y salud:** A nivel nacional e internacional, hay numerosas ONG cuyo objetivo es trabajar en defensa del derecho a la salud. Una de ellas es Médicos Sin Fronteras, que asiste a poblaciones precarias y a víctimas de catástrofes y de conflictos armados. También se destaca en el mundo la tarea de la Cruz Roja. En Argentina pueden mencionarse la Liga Argentina de la Lucha contra el Cáncer (LALCEC), la Fundación Huésped (lucha contra el sida) y Fundaleu (enfermos de leucemia)

Los centros de estudiantes

Plantean reclamos estudiantiles a las autoridades y generan propuestas y servicios útiles para sus integrantes. En escuelas secundarias, en institutos terciarios y en universidades, los centros proponen una modalidad de participación a veces muy vinculada con partidos políticos y, otras veces, más centrada en cuestiones internas de la institución educativa.

Actividades

- 1- Caracterice los distintos organismos de participación social. Puede realizar un esquema o sinopsis
- 2- Averigüe el nombre de dos movimientos sociales y dos movimientos piqueteros
- 3- Busque un artículo periodístico, relativamente actual, referido a la actividad sindical en nuestro país. ¿Qué sindicato se menciona y a quiénes representa? ¿Cuál es su reclamo o planteo? ¿Cuál es su mecanismo de acción?
- 4- Observa los siguientes logos que pertenecen a diferentes ONG. ¿de qué se ocupa cada una?



- 5- ¿Quisiera ser socio de alguna ONG? ¿De cuál? ¿Por qué?
- 6- Si tuviera que crear una ONG ¿qué temática abordaría? ¿Por qué?
- 7- Lea la siguiente frase y emita una opinión: *“Una persona que desde su adolescencia aprende a vivenciar los valores de la democracia, cuando sea adulto será un ciudadano crítico, comprometido y difícilmente indiferente”*

UNIDAD N° III. EL BIEN COMÚN

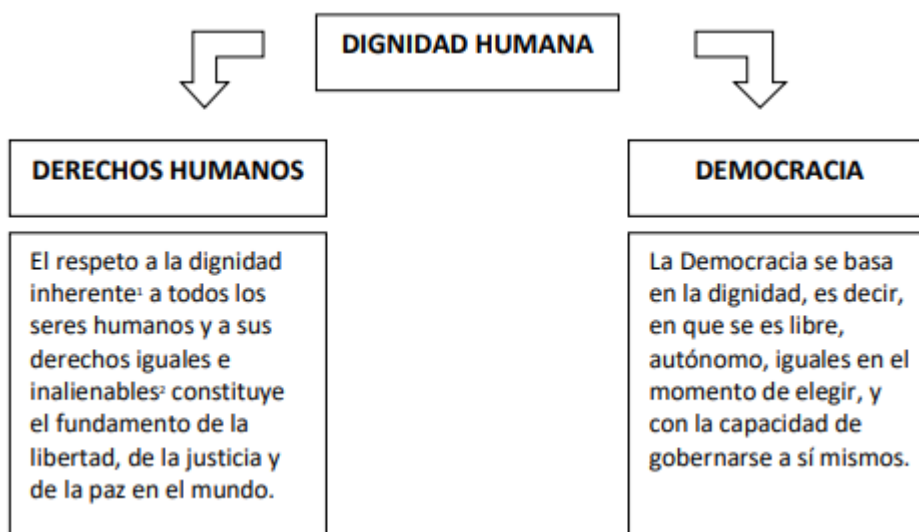
EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA

Durante muchos siglos, se pensó que los seres humanos no eran iguales: los débiles no eran como los fuertes, ni las mujeres como los hombres, ni los negros como los blancos. No estaba instalada la idea que todos formábamos parte del mismo género humano. Sólo se respetaba a los que eran similares, y se despreciaba a los demás. Paulatinamente, por influencia de las reflexiones filosóficas, de las religiones y de muchos que lucharon por las reivindicaciones de las víctimas oprimidas, se fue imponiendo la idea de la igualdad de los seres humanos, y que esa igualdad se basaba en un factor común: La Dignidad Humana.

La Dignidad Humana es un atributo que todos los seres humanos tienen por el sólo hecho de ser persona. Es una cualidad que hace a las personas valiosas, importantes y respetables por el hecho de serlo, con independencia de su fuerza, su riqueza, sus conocimientos, su cultura, su religión, su raza o su sexo. No son valiosas porque “valgan algo”, sino en sí mismas, “valen por existir”.

Ser tratados como personas en dignidad significa ser tratados como alguien insustituible. Y es este reconocimiento el que nos obliga también a cuidar y a respetar a todo el mundo, sobre todo a los más necesitados (ancianos y niños), merecedores de protección, respeto y ayuda. Esta idea de Dignidad obliga a:

- Respetar a los demás: No hacer nada que atente contra la vida de los demás.
- Respetarse a sí mismos: No hacer nada que atente contra la propia existencia.



EL VALOR DE LA JUSTICIA

La palabra “justicia” proviene del latín *iustitia*. Los romanos definieron esa palabra como “la voluntad constante y permanente de dar a cada uno lo que le corresponde”. Pero ¿qué le corresponde a cada uno?, ¿quién debe darlo? Como en los casos de la libertad y la igualdad, las respuestas son múltiples.

Si te decimos “justicia”, ¿qué imagen se te representa? Es probable que una señora que tiene los ojos vendados y una balanza en la mano. O un caso judicial, que debe ser resuelto por un juez. Estas nociones se relacionan con la **justicia retributiva**, que se propone castigar una falta o reparar un daño. Las civilizaciones antiguas ya practicaban este tipo de justicia.

Para el filósofo griego **Platón** (427-347 a.C.), la justicia consistía en la armonía de la sociedad. Para alcanzarla, cada cual debía realizar correc-



tamente la función que se le asignara según sus características, Platón distinguía tres tipos de individuos: los gobernantes y filósofos, los guerreros, y los artesanos y los labradores.

Aristóteles (384-322 a.C.) fue quien postuló el concepto de “dar a cada cual lo que le corresponda según la ley”. Así, la justicia se relaciona con dar igual trato a los que son iguales y trato diferente a los que son diferentes. Planteó la idea de **justicia distributiva** como el equilibrio al distribuir los bienes y las obligaciones entre individuos con iguales características. La distribución debía ser proporcional de acuerdo con el criterio que se usara. Aristóteles pensaba que los criterios podían ser la libertad, en el caso de la democracia (los hombres libres deben recibir lo mismo; los esclavos no, porque no son libres), y el dinero o la nobleza, en el caso de la aristocracia.

En el siglo XX, el filósofo **John Rawls** (E.E.U.U., 1921-2002) actualizó la idea de justicia distributiva. Sostenía que, en las sociedades democráticas, cada persona debe tener igual libertad y los mismos derechos que los demás y, en consecuencia, **iguales oportunidades**. El criterio de distribución, para Rawls, son las libertades y los derechos, y lo que se distribuye, las oportunidades.

En una sociedad pueden convivir sectores muy ricos con otros muy pobres, pero puede ser justa porque existe igualdad de oportunidades. Los Estados deben intervenir para corregir la distribución de oportunidades, por ejemplo, ofreciendo educación gratuita para quienes no puedan pagar sus estudios o créditos para comprar viviendas.

A mediados del siglo XX se difundió la noción de **justicia social**, relacionada con la distribución equitativa de los recursos económicos y culturales y de los espacios de participación de las personas en la sociedad. En este caso, el criterio de distribución es la dignidad humana.

Como todas las personas somos iguales en dignidad, tenemos derecho a recibir los mismos bienes, tanto materiales (alimento, vivienda, vestimenta), como intangibles (afecto, educación, recreación). Para la justicia social, los Estados deben eliminar los obstáculos que recortan las libertades de los menos favorecidos y, además, regular la distribución de los bienes

Justicia y solidaridad

La solidaridad complementa a la justicia: mueve a denunciar las injusticias y a compensar las insuficiencias de la justicia humana. Es un añadido, un ir más allá de lo debido para comprometerse activamente en la defensa del otro y su dignidad. Por lo tanto, la solidaridad excede el ámbito de la justicia y se identifica con el amor social.

Mientras que la justicia está más próxima a la ley, que es general, la solidaridad se vincula más directamente con las personas en singular. La solidaridad debe estar vista como ayuda, apoyo y colaboración de todos en el camino hacia la justicia.

Somos solidarios cuando asumimos actitudes con responsabilidad frente a problemas que deben afectarnos a todos porque son de todos, de toda la sociedad.

La solidaridad favorece la unidad de pensamiento entre los hombres y los pueblos, permitiendo superar diferencias y haciendo hincapié en aquello que nos une. Así, la solidaridad se constituye en el punto de fusión entre la persona y su medio social, rigiéndose mediante criterios de identificación y diferenciación.

La solidaridad pone de relieve en las acciones libres del hombre su más íntima estructura de singularidad y trascendencia, que lo impulsa a ser único y a relacionarse con los demás.

La solidaridad supera ampliamente los presupuestos de los derechos humanos; pero requiere de ellos como un mínimo fundamento para poder desarrollarse.

Solo es posible el desarrollo de la solidaridad a partir del respeto por la dignidad de las personas.

EL VALOR DE LA LIBERTAD

Sobre la libertad

Las personas tenemos condicionamientos biológicos y también sociales: las creencias y las normas de la sociedad, el lugar y la situación social en las que nacemos y crecemos, etc. Sin embargo, algo nos distingue del resto de los seres vivos: podemos optar, decir “sí” o “no”, “quiero esto” o “no quiero hacer lo otro”. Esta posibilidad de elegir nos hace libres.



La libertad es una de las grandes aspiraciones de los seres humanos. Por eso, numerosos pensadores reflexionaron sobre ella y buscaron explicar las distintas situaciones que la afectan, como la esclavitud, la opresión o las distintas formas de control social. ¿La libertad es algo que está dentro de nosotros, que traemos al nacer? ¿Por ser personas somos automáticamente libres? ¿Cuáles son los límites de nuestra libertad?

Algunas maneras de entender la libertad son las siguientes:

a) Libertad externa e interna

La libertad externa, en cambio, no se define en nuestro interior sino en el afuera. No tiene que ver con nuestra voluntad sino con lo que disponen las leyes y costumbres de la sociedad, y con las acciones de otras personas.

La libertad interna se relaciona con poder decidir por nosotros mismos qué queremos y, a partir de ello, que hacer o qué no hacer. Se vincula directamente con la voluntad y también con la conciencia moral, es decir, la capacidad de conducir nuestra vida de acuerdo con lo que creemos bueno o malo. Muchas veces, las decisiones que se toman con aparente libertad, en realidad están influenciadas por la mirada de los otros. Por un lado, están los que actúan pensando en lo que los demás dirán de ellos; por otro, hay quienes no pueden decidir por ellos mismos y necesitan que sean otros los que les digan que deben hacer.

La verdadera libertad interior existe cuando la persona puede dejar de lado las opiniones de los demás a la hora de tomar las decisiones que involucran a su propia vida. Para poder ejercerla, por lo tanto, es necesario que la persona sea independiente y autónoma, que sea dueña de sus actos y tenga la madurez suficiente para ser responsable por ellos.

A su vez, puede suceder que los jóvenes, para firmar su autonomía respecto a sus familias, no se animen a pedir consejos a sus padres en el momento de tomar una decisión porque suponen que esto sería demostrar debilidad. Sin embargo, la plena autonomía se aprende con los años y, por lo tanto, la palabra orientadora de los mayores no debe ser tomada como un límite a la libertad sino como una forma de ayuda para crecer.

La libertad externa e interna suponen un ejercicio de responsabilidad individual y ciudadana. Cuando se actúa con libertad, se debe tener en cuenta la apropiada escala de valores, para que las consecuencias de cada acción realizada tengan como fin el logro de los proyectos de vida que cada uno se propuso individualmente y como miembro de una sociedad.

b) Libertad positiva y negativa

La libertad negativa consiste en poder realizar acciones sin obstáculos o dentro de los límites de las normas o las decisiones de otros. Desde esta perspectiva, la libertad es no encontrar impedimentos para hacer lo que queremos hacer. Las leyes que reconocen y protegen libertades (de transitar, de expresar opiniones, entre otras) se basan en la idea de libertad negativa: otorgan facultades de hacer o dejar de hacer sin que nadie pueda impedirlo.

Cuando hablamos de libertad positiva vamos más allá: consiste en poder hacer de acuerdo con nuestra libertad, en tener el control de nuestra propia vida. Es la libertad entendida como capacidad real de concretar las posibilidades. El jurista Norberto Bobbio sostenía que para ejercer la libertad positiva necesitamos los derechos sociales y culturales: a un trabajo digno, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al respeto a la diversidad cultural

Condenados a ser libres

El filósofo francés Jean Paul Sartre (1905-1980) sostenía que el ser humano está condenado a ser libre. ¿Qué quería decir? Quería decir que los seres humanos siempre e indefectiblemente eligen entre diversas alternativas. Aún en las situaciones más dramáticas, los seres humanos eligen qué hacer.

Desde esta perspectiva, decir que no se es libre es una elección. No elegir o delegar en otros las decisiones (y las responsabilidades que de esas decisiones se derivan) es también una elección. Estamos condenados a ser libres porque no podemos no elegir. Incluso el preso que está encerrado en una cárcel y que no tiene posibilidades de salir a la calle, dentro de su situación, toma decisiones, elige. No todos los presos viven su estadía en la prisión de la misma manera: hay quienes desesperan, otros que estudian y hacen una carrera, y otros que piensan cómo escapar.

Muchas cosas que nos pasan no son elegidas por nosotros, pero depende de nosotros la manera en que comprendemos lo que nos pasa y el modo en que respondemos a ello. Por ejemplo, un chico de baja estatura sufre porque no es tan alto como sus amigos, se siente mal y se queja de su “destino”. Otro chico, tan bajo como él, al contrario, no lo vive como una desventaja.

El marco de la acción

Que nuestros actos sean libres no significa que podamos hacer cualquier cosa en cualquier momento. Siempre actuamos dentro de ciertas circunstancias. Elegimos entre opciones que se nos presentan y que no podemos inventar a nuestro gusto. En un país democrático podemos querer ser presidentes o legisladores, pero sería absurdo pretender ser reyes, porque esa pretensión está fuera de nuestras posibilidades.

Las posibilidades que tenemos no son infinitas, pero suelen ser más de las que reconocemos. Actuamos dentro de un contexto y, generalmente, lo hacemos de manera coherente con el modo en ya actuamos en casos similares. Somos más o menos previsibles. Los que nos conocen pueden prever cómo reaccionaremos frente a una determinada situación. Todos esperan que el chico que nunca estudiaba para los exámenes tampoco estudie para el de mañana. Sin embargo, ese chico puede darnos una sorpresa, esta vez puede haber estudiado. Nuestras conductas no están programadas, no son automáticas. Somos libres y podemos elegir cambiar.

¿Qué significa ser libres?

La libertad puede ser definida como la facultad natural que tiene cada ser humano de elegir hacer o dejar de hacer lo que quiere. Esta posibilidad de elegir y decidir las acciones, conocida como libre albedrío, es propia de la especie humana, ya que el resto de los seres vivos carece de ella.

Una prueba de que somos libres es la angustia que sentimos cuando tomamos algunas decisiones. ¿Por qué nos angustiamos? Porque sentimos que podemos cambiar nuestro proyecto, incluso invertirlo. A veces no estamos completamente seguros. Porque somos libres tenemos la posibilidad de cambiar, para bien o para mal. Tenemos la posibilidad de evaluar nuestras vidas, de pensar en lo que venimos haciendo y de decidir cambiar de rumbo. Esta capacidad de cambio nos hace personas dignas de respeto.

La libertad como responsabilidad

Si un árbol se cae y rompe el techo de una casa, no responsabilizamos al árbol por su caída y por las consecuencias que ocasionó, en todo caso juzgamos la conducta de quienes no controlaron el crecimiento y estado de ese árbol y no previeron su caída. O sea, responsabilizamos a seres humanos. No responsabilizamos a cosas o seres no humanos (plantas y animales). Y si responsabilizamos a alguien es porque consideramos que su acción fue libre.

Para que alguien sea responsable de su comportamiento debe haber actuado libremente, debe haber podido elegir lo que quería o prefería hacer entre distintas alternativas y debe haber tenido conciencia de lo que hacía. La responsabilidad no es la obediencia. La responsabilidad tiene que ver con la obligación, pero va más allá de la obligación. Es una conciencia de la obligación y **es un apropiarse de esa obligación ya no como mandato externo.**

Cuando el sujeto se hace responsable se reconoce como “actor” y a veces como “autor” de su acción. Ya no responde a un mandato exterior, sino que es consciente de por qué lo hace y cuáles pueden ser las consecuencias de su acción. Además, la responsabilidad incluye la posibilidad de “responder por” lo que se hace, hacerse cargo de lo hecho ante los demás, con fundamentos y argumentos. Por eso, la persona que no quiere hacerse responsable de lo que ha hecho se excusa alegando desconocer el contexto o las consecuencias de su accionar (“yo no sabía”), o negando haber sido actor (“yo no fui”), o indicando que la responsabilidad recae en otros (“me ordenaron hacerlo”). Ser responsable es poder y deber responder por los propios actos.



La responsabilidad **se asocia con la acción libre**, no con la imposición. Somos responsables de lo que hacemos voluntariamente o de lo que dejamos de hacer voluntariamente. Pero ser responsable no es lo mismo que ser culpable. Somos responsables de nuestros errores y aciertos o fracasos, pero solo **somos culpables de las faltas que hemos cometido premeditadamente y sabiendo que eran faltas**.

Los límites de la libertad



Si bien los seres humanos somos libres por naturaleza, la libertad en términos absolutos no existe. Nadie puede hacer todo lo que quiere, en cualquier momento y lugar porque existen una serie de factores que limitan dichas decisiones.

En primer lugar, los seres humanos tienen necesidades físicas que, como cualquier otro ser vivo, deben satisfacer y que no dependen de la propia voluntad, como alimentarse, protegerse del frío o descansar para reponer energía. A diferencia de los animales, las personas pueden elegir el tipo de comida, cómo y dónde repararse del frío y de qué manera descansar.

En segundo lugar, existen factores sociales, políticos y económicos que influyen en la vida de las personas, de las que estos no pueden sustraerse. No es lo mismo nacer en Argentina que en China. Las condiciones de vida y las decisiones que puede tomar alguien que nace en un asentamiento precario son diferentes de las que pueda tomar alguien que nace en un barrio de clase media, en el campo o en la ciudad. Lo mismo sucede con quien vive en una Estado democrático o en uno autoritario.

El tercer aspecto que determina una limitación a la libertad de las personas está dado por la cultura de la sociedad a la que uno pertenece. Las tradiciones, las costumbres y los valores que se transmiten influyen en los comportamientos individuales. A la hora de alimentarse, por ejemplo, un hindú jamás pensaría en comer carne de vaca, ya que se trata de un animal sagrado para su religión.

Más allá de estos factores que condicionan las decisiones y acciones humanas, la libertad de las personas tiene límites precisos en las leyes de cada Estado. Así se pueden diferenciar: la libertad natural y la libertad jurídica.

Actividades

1- Analice el siguiente caso y luego responda:

José, que vive en Buenos Aires, quiso viajar a Jujuy para cuidar a su madre cuando estuvo muy enferma, el verano pasado.

Las leyes argentinas reconocen la libertad de tránsito, es decir, no le impiden trasladarse, pero tiene un trabajo precario, “en negro”, y su patrón no quiso darle vacaciones. De todos modos, su sueldo es tan bajo que no le habría alcanzado para comprar el boleto.

Desde entonces, José decidió sumarse a una organización que lucha por los derechos de los trabajadores.

- ¿Qué tipos de libertad (interna, externa, negativa, positiva) se pusieron en juego en esta historia?
- ¿Descubrió acciones o decisiones que den cuenta de la responsabilidad?

2- Observe detenidamente cada imagen. ¿Qué transmite cada una de ellas? Explique



La libertad de pensamiento y de culto

La rica diversidad cultural que encontramos en el mundo da lugar a distintas miradas e interpretaciones, individuales y sociales, de la realidad, y también a variadas creencias religiosas.

La libertad de pensamiento es la facultad que tiene cada persona de creer o no creer, interiormente, lo que quiera, en materia política, religiosa, moral, estética, etc. Por lo tanto, forma parte de la intimidad o privacidad de la persona

La libertad de pensamiento nos brinda el derecho a disentir, incluso de la mayoría de las personas, y protege nuestra capacidad de pensar y de crecer libres de injerencias arbitrarias. Es decir, un pensamiento autónomo es un pensamiento crítico, capaz de disentir y de justificar ese desacuerdo.

La libertad de cultos, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Nacional, incluye el derecho de practicar, sin condicionamientos, de actos religiosos; asociarse a una comunidad religiosa e incluso cambiar de religión si lo desea



La libertad de expresión



Un aspecto fundamental de la libertad de cada persona es el derecho a pensar y a razonar, que se desarrolla en el interior de cada uno y que se relaciona con otro de la misma importancia como es la libertad de expresión. Esta consiste en el derecho que tienen todos los seres humanos a manifestar sus ideas a través de cualquier medio, mientras no perjudique intereses de terceros

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU establece en su artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Es por ello que se considera parte de la libertad de expresión tanto la libertad de prensa y el derecho de publicar información, ideas y opiniones, como el derecho de recibir información veraz y equilibrada.

La libertad de expresión resulta imprescindible para el funcionamiento de la democracia representativa, ya que permite que todos los ciudadanos puedan contar con información adecuada. Además, contribuye a la formación de la opinión pública y fomenta la participación de las personas en aquellas decisiones vinculadas a los asuntos comunes a todos los miembros de la sociedad en la que viven.

La censura: la censura consiste en el examen y control que las autoridades realizan, sobre todo aquello que se publica o se comunica en una sociedad. Cuando se trata de una censura previa, el Estado revisa todos los contenidos que se pretenden difundir y solo permite publicar los que el gobierno autoriza. En este caso, se viola la libertad de expresión en su doble aspecto, ya que afecta a la persona que sufre la prohibición y a quienes se ven impedidos de recibir la información censurada.



Todas las dictaduras y gobiernos autoritarios se caracterizan por limitar la libertad de expresión mediante la censura, con el fin de imponer sus ideas, de comunicar solamente lo que a ellos les interesa y de prohibir todo tipo de oposición y de críticas.

Si bien las autoridades no pueden censurar los contenidos antes de su publicación, esto no significa que en ejercicio de este derecho se atente contra el orden público o se vulneren los derechos de otras personas (que las opiniones de algunos dañen los derechos o la reputación de otras personas, inciten a la violencia o hagan apología de la discriminación y el odio). Quienes lo hagan deberán responder con posterioridad a la publicación del material cuestionado, pudiendo ser sancionados. Por eso los medios de comunicación deben ejercer este derecho con suma responsabilidad. Al mismo tiempo, debe asegurarse a los medios de comunicación el secreto de las fuentes de información.

La Convención Americana de Derechos Humanos explicita en su artículo 13, que el derecho a la libertad de expresión no se puede restringir a través de vías indirectas. Es decir, ni el Estado ni empresas privadas pueden aplicar controles abusivos sobre diarios, frecuencias radioeléctricas u otros aparatos que se utilicen para la difusión de información. También afirma que están prohibidas las propagandas en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Por otro lado, también existe lo que se llama censura encubierta, es la que se da cuando algunos medios de comunicación subsisten por el aporte económico de terceros, pudiendo ocasionar la autocensura.

LA IGUALDAD, UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN

La igualdad y las diferencias

Todos los seres humanos son iguales y distintos al mismo tiempo. Esta afirmación no es un juego de palabras sino una forma de expresar una realidad compleja. Si se piensa en el aspecto físico de cada persona, en sus gustos e intereses, en sus creencias religiosas o políticas, en sus habilidades, en sus lenguas, en sus nacionalidades y en su cultura, todas son diferentes entre sí.



Los seres humanos no somos idénticos pero tenemos los mismos derechos

principios fundamentales en todas las declaraciones de derechos humanos y en todas las normas de los Estados democráticos.

El derecho a la igualdad es el derecho que tienen todos los que se hallan en una misma situación a recibir el mismo trato, sin otorgar privilegios que beneficien a algunos o imponer condiciones que perjudiquen a otros.

Por ejemplo, si un profesor plantea una evaluación a todo el curso para una determinada fecha, el derecho a la igualdad no se respetaría si un alumno pudiera hacerla una semana después, sin ningún

Pero por encima de todas estas diferencias, que hacen que cada individuo sea único y especial, hay algo que tienen en común: su condición de persona. Y es esta condición la que hace que todos los seres humanos sean iguales en dignidad y en derechos, es decir, merecedores del mismo trato, consideración, respeto y oportunidades.

Por eso es que el respeto por las diferencias y la igualdad de derechos se mencionan como dos

tipo de justificación. A su vez, tampoco sería correcto que determinados alumnos, por decisión de profesor, tuvieran que hacerla antes que los demás.

El derecho a la igualdad se relaciona directamente con el derecho a la no discriminación que consiste en la obligación que tienen los Estados de respetar y proteger las diferencias entre las personas y los grupos sociales, lo que les asegura la preservación de sus tradiciones y de su identidad. Se puede pensar, por ejemplo, en el derecho que tienen los pueblos originarios de la Argentina a defender sus ritos, sus lenguas y, en general, toda su cultura.

Desde este punto de vista, la igualdad no se entiende como uniformidad, ya que reconoce la diversidad propia de cada ser humano (las características físicas y la personalidad) y de cada grupo social.

La igualdad y la libertad son los derechos esenciales de todo ser humano, y son la base de todos los demás derechos, como lo consagra el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La igualdad ante la ley

El principio de igualdad, tal como es entendido en la actualidad, comenzó a ser reconocido por las leyes de los Estados a partir de los procesos revolucionarios que se produjeron a fines del siglo XVII y durante el siglo XVIII, como la Revolución Gloriosa en Inglaterra (1688), la Independencia de Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789). Fue en este contexto histórico cuando los derechos civiles y políticos comenzaron a ser reconocidos a todos los miembros de la sociedad.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgada en 1789 durante la Revolución Francesa, estableció la abolición de los títulos de nobleza y de los privilegios que la ley les otorgaba a los nobles y al clero. En esa época la noción de igualdad se vinculaba a la igualdad ante la ley, una noción que sería aceptada por todas las legislaciones posteriores que se basaron en este documento fundacional, como la Constitución de la Nación Argentina.

El principio de la igualdad ante la ley sostiene que en un Estado determinado las normas son las mismas para todos sus habitantes y que, por lo tanto, estos deben ser considerados de la misma manera por las leyes.

Esta igualdad, llamada también **igualdad jurídica**, coloca a todas las personas en iguales condiciones para exigir sus derechos y para cumplir con sus obligaciones.

Todos los ciudadanos, entonces, van a ser considerados iguales y las únicas diferencias admitidas son las que se fundan en el mérito de cada persona. Un ejemplo de esto, son las condiciones de idoneidad exigidas para acceder a un empleo, es decir, la capacidad que cada postulante tenga para desempeñar dicha tarea.



La igualdad jurídica sostiene que para la ley todas las personas son iguales y, por lo tanto, le corresponden los mismos derechos y obligaciones

La igualdad ante la ley supone también el hecho de que todos los habitantes son iguales en el caso de tener que resolver alguna cuestión ante los tribunales de justicia o ante cualquier organismo del Estado. En un sistema democrático, el reconocimiento y el respeto de la noción de igualdad ante la ley son requisitos indispensables, ya que, si se entiende que el pueblo elige a sus representantes mediante el voto, todas las personas tienen el mismo derecho a expresar sus opiniones y a participar en la toma de decisiones.

Por supuesto que la igualdad ante la ley no significa que todas las personas sean iguales en el sentido de ignorar las diferencias naturales o culturales de cada uno. Se trata, por el contrario, de establecer que todos los habitantes de un Estado, más allá de las características personales, deben respetar las mismas leyes y son titulares de los mismos derechos. Por esta razón el derecho a no ser

discriminado por motivos de sexo, religión, color de piel, ideas políticas o cualquiera otra condición, se complementa directamente con la noción de igualdad jurídica.

La igualdad de oportunidades

Si bien el reconocimiento de la igualdad ante la ley ubicó a las personas en un mismo plano legal, lo cierto es que las desigualdades sociales basadas en las condiciones económicas y culturales de los habitantes de un Estado no se han eliminado. Por el contrario, el contraste entre sociedades ricas y sociedades pobres, entre personas con altos ingresos y personas que no pueden satisfacer sus necesidades básicas es una realidad a nivel mundial.



La Villa 31 y Puerto Madero

La capacidad económica y la condición social son las que finalmente, en muchos casos, permiten o no disfrutar de los derechos que en teoría corresponden a todos los seres humanos.

En muchos países hay niveles muy altos de desigualdad económica, política y social entre sus habitantes. Esto ocurre mayoritariamente en las naciones más pobres, pero también existen estos contrastes en los países ricos. Estas diferencias que afectan a determinados grupos sociales son verdaderos obstáculos que les impiden a sus miembros gozar de sus derechos e integrarse a la comunidad, por lo que se sienten excluidos sociales.

Por ejemplo, si bien el derecho a la salud es un derecho de todos los seres humanos, existen enfermedades consideradas endémicas, es decir, propias de una región, que se originan por las condiciones de pobreza de sus habitantes. En nuestro país, una de esas enfermedades es el Mal de Chagas-Mazza. Esta enfermedad se contagia por la picadura de las vinchucas que viven en los ranchos de adobe. Las condiciones económicas de muchas personas no les permiten acceder a otro tipo de viviendas; por eso, la enfermedad no ha sido erradicada y muchas personas están condenadas a padecerla.

El acceso a una vivienda digna, a una buena educación, a un trabajo estable, a la protección integral de la salud y de la persona, son derechos básicos que los textos legales reconocen por igual a todas las personas y que se ven profundamente vulnerados por una realidad socioeconómica que muchas veces agudiza las desigualdades en lugar de eliminarlas.

Para que el principio de igualdad ante la ley sea en efecto una realidad debe articularse con otro derecho, el derecho a la **igualdad de oportunidades**.

Los Estados tiene la obligación de asegurar a todos sus habitantes las mismas posibilidades reales y concretas para disfrutar de sus derechos, sin que las condiciones socioeconómicas se conviertan en obstáculos que les impida gozar de los derechos que, por naturaleza y dignidad, les corresponden. Es por eso que existen escuelas y hospitales públicos, que garantizan el acceso a la educación y al cuidado de la salud a la población en general. Por otra parte, los distintos planes de viviendas, y de fomento y regulación del empleo son medidas que implementan diversos Estados para garantizar la igualdad de oportunidades.

El concepto de igualdad adquiere, de esta manera, un sentido más amplio. Es responsabilidad de la comunidad internacional en general y de cada Estado en particular, generar las políticas apropiadas para resolver el problema de la pobreza y todas sus consecuencias, que atentan contra la vigencia efectiva del principio de la igualdad.



Las medidas concretas que los Estados deben adoptar para equilibrar las condiciones de desigualdad de determinados grupos sociales y para garantizar la igualdad de oportunidades, reciben el nombre de acciones positivas o políticas inclusivas.

Las acciones positivas suponen, en muchos casos, la necesidad de que los Estados inviertan parte de su presupuesto en este tipo de políticas, por ejemplo, construyendo escuelas u hospitales. Las políticas inclusivas también pueden consistir en establecer normas que otorguen una protección especial a determinados sectores por encima de los demás miembros de la sociedad. Si se piensa en las personas con discapacidad física, por ejemplo, la existencia de rampas de acceso en la vía pública y en edificios, los permisos especiales para estacionar o el derecho de prioridad para viajar sentados en los medios de transporte, serían ejemplos de políticas inclusivas. Los descuentos en los boletos de transporte público para los escolares es una política inclusiva dirigida a la niñez y adolescencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Ceballos de Padoan, M.S., Almara, E.N. (1998). Formación Ética y Ciudadana III. Córdoba, Chibli Yammal.
- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de San Juan
- Echt, L. y otros (2013). Ciudadanía y Derechos I. Buenos Aires, Santillana.
- Lucarini, M., Browarnik, G. (2012). Ciudadanía 1,2 y 3. Buenos Aires, SM.
- Schujman, G. (2016). Educación Ciudadana 2. Buenos Aires, Mandioca

WEBGRAFÍA

- Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Mi voto, mi elección (2021)